Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 3 1 MAY 2021

VISTO: Los Decretos Nº 461/2021 y 468/2021 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones Nº 288/2021, 290/2021 y 292/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 461/2021 dispuso receso administrativo desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera, centralizada y descentralizada, estableciendo que las oficinas afectadas permanezcan cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el mismo instrumento legal.

Que también declaró inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados, excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución Nº 288/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso en cuestión.

Que a través de la mencionada Resolución Nº 290/2021, se exceptuó de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 461/2021 a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que el Decreto N° 468/2021 prorroga el receso administrativo dispuesto por Decreto N° 461/2021, hasta el día 11 de junio de 2021, en los mismos términos a los actualmente vigentes.

Que mediante Resolución Nº 292/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación, se estableció la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones Nº 288/2021 y 290/2021 citadas.

Que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar tiene a su cargo la ejecución de proyectos vinculados al hábitat social relacionado a grupos vulnerables y de escasos recursos económicos y programas para la contención de actores relacionados a la economía popular, en el marco de las competencias establecidas por el Decreto Nº 1615/2019, ratificado por Ley Nº 10.726.

Que los organismos que conforman la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas prestan servicios de carácter esencial, en tanto tienen a su cargo la registración de actos relativos a las personas.

Que corresponde además excluir de la declaración de días inhábiles a algunas jurisdicciones del Gobierno Provincial, en relación a actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco de la Ley Nº 10155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial -, y de la Ley Nº 8614 - Régimen de Obras Públicas -.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 461/2021 y en uso de sus atribuciones;

Secretaría General de la Gobernación

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 461/2021 - prorrogado por Decreto N° 468/2021 -, al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y a los organismos que conforman la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas.

Artículo 2º.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 461/2021 - prorrogado por Decreto Nº 468/2021 -, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco de la Ley Nº 10155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial -, y de la Ley Nº 8614 - Régimen de Obras Públicas -, destinadas a atender prestaciones básicas y garantizar el normal ejercicio de aquellas funciones que resulten esenciales y de improrrogable ejecución para las distintas Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero a juicio del Titular de cada Jurisdicción en el ámbito de su competencia.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 0 0 0 2 9 4

3 1 MAY 2021

Lic. Julio Comello Secretario General de la Gobernación

